



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** formulada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **ALFONSO PEREZ VELASQUEZ y ADRIANA MARIA CASTRO ORTIZ**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, este Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Se sirva a informar si el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, tiene agencia o sucursal en la ciudad de Bucaramanga, de ser así debe allegar el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la entidad que acredite tal circunstancia, ello para efectos de determinar la competencia territorial conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del Art 28 del G.G. del P.
- Allegue completa la Escritura Pública No. 3287 de fecha Julio 28 de 2010 de la Notaria tercera del círculo de Bucaramanga, ya que la anexada carece de algunos folios, copia que deberá igualmente contener la constancia de que es primera copia y presta merito ejecutivo, a efectos que sea exigible dentro del presente expediente, ello en cumplimiento de lo establecido en el Art. 80 del Decreto 960 de 1970.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b002df67290ad43e82ffc3bd1c5883e3eb21bccd381d52bfb5cf531ea34c86d**
Documento generado en 18/05/2022 03:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.50 del 19 de mayo de 2022.